



Fecha: Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 08-001-60-01-055-2014-04702-00 RI 17984
Sentenciado: BREINER ENRIQUE HERNANDEZ TOSCANO
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Asunto: Extinción.
Auto interlocutorio N° 698

ASUNTO

Procede el despacho dentro de la facultad oficiosa que le compete, entrar a resolver lo relativo a la Extinción de la Pena del condenado **BREINER ENRIQUE HERNANDEZ TOSCANO**.

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, el día 20 de mayo de 2015, condenó a **BREINER ENRIQUE HERNANDEZ TOSCANO JULIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.446.084 expedida en Barranquilla-Atlántico, a la pena de principal de **Dieciocho (18) meses y once (11) días de prisión** como autor responsable del delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO**; y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena principal. Se le concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa suscripción de diligencia de compromiso.¹

La sentencia anterior quedó ejecutoriada el mismo 20 de mayo de 2015, al no ser interpuesto contra ella el recurso de apelación.

Luego, a fecha de 22 de junio de 2015², el señor Breiner Enrique Hernández Toscano firma diligencia de compromiso ante el Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla.

Mediante oficio de 06 de junio de 2016 se pasa al Despacho proceso con la finalidad de avocar la pena impuesta al condenado.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000 respectivamente.

Señala el artículo 67 de la norma sustantiva, que una vez transcurrido el periodo de prueba sin que el sentenciado haya transgredido alguna de las obligaciones impuestas, la condena se extinguirá y la liberación será definitiva previa decisión motivada por parte de la autoridad judicial.

Señala la norma:

¹ Cuaderno de Instancia Folios 58-60

² Cuaderno de EPYMS. Folio 38

Radicación: 08-001-60-01-055-2014-04702-00 **RI 17984**
Sentenciado: BREINER ENRIQUE HERNANDEZ TOSCANO
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Asunto: Extinción de la Pena.

*“**ARTICULO 67. EXTINCIÓN Y LIBERACION.** Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.”*

En cuanto a lo primero, el Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, concedió al señor **BREINER ENRIQUE HERNANDEZ TOSCANO**, el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, mediante sentencia condenatoria de 20 de mayo de 2015, estableciéndose un período de prueba dieciocho (18) meses y once (11) días, por lo que, al haber suscrito diligencia de compromiso el 22 de junio de 2015, hasta la fecha, se encuentra cumplido el período de prueba establecido.

Por otro lado, pudo verificarse que el condenado **BREINER ENRIQUE HERNANDEZ TOSCANO JULIO** no aparece registrado en la base de datos de SISIPEC WEB.

En el caso de la página WEB de la Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil da cuenta el despacho que NO le aparecen registradas la sanción penal al sentenciado.

En el caso de la página WEB de la Policía Nacional, se pudo verificar que los sentenciados les aparece que: **“ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA”**.

En consecuencia, al no aparecer en el expediente que las obligaciones establecidas en el artículo 65 del CP y en la diligencia de compromiso, hayan sido incumplidas por el condenado dentro del período de prueba, resulta un hecho cierto que el señor **BREINER ENRIQUE HERNANDEZ TOSCANO JULIO**, no incurrió en las conductas de que trata el artículo 66 del CP, es decir, no transgredió las obligaciones que le fueron impuestas, circunstancias por las que resulta acertado declarar extinguida la pena impuesta y tener como definitiva la libertad dentro del presente proceso. En consecuencia, se comunicará de esta determinación a las autoridades que conocieron de la sentencia condenatoria.

Siendo las anteriores razones suficientes, para que el despacho decrete la extinción de la pena y la liberación definitiva del ciudadano **BREINER ENRIQUE HERNANDEZ TOSCANO JULIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.446.084 expedida en Barranquilla-Atlántico, dentro del asunto de la referencia, donde resultó condenado por el delito de **Hurto Calificado Agravado**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

Radicación: 08-001-60-01-055-2014-04702-00 **RI 17984**
Sentenciado: BREINER ENRIQUE HERNANDEZ TOSCANO
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Asunto: Extinción de la Pena.

RESUELVE

Primero. Avocar el conocimiento de la vigilancia de la pena del sentenciados **BREINER ENRIQUE HERNANDEZ TOSCANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.446.084 expedida en Barranquilla-Atlántico, dentro del asunto de la referencia.

Segundo. Decretar la extinción y liberación de la condena impuesta al señor **BREINER ENRIQUE HERNANDEZ TOSCANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.446.084 expedida en Barranquilla-Atlántico, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

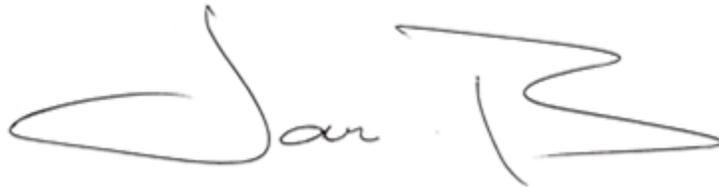
Tercero. Restituir dentro del asunto de la referencia los derechos políticos al señor **BREINER ENRIQUE HERNANDEZ TOSCANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.446.084 expedida en Barranquilla-Atlántico, previstos en el artículo 40 de la constitución política.

Cuarto. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese a las autoridades pertinentes y háganse las cancelaciones de las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Quinto. Cumplido lo anterior y previo registro de la actuación, devuélvase la misma al Juzgado de Conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las mismas.

Séptimo. Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO IVAN PIÑERES RODRIGUEZ
**Juez Sexto de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla (e)**

P/MMP